

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2023 00343 00
Demandante	Rodrigo Alberto Palacio Vanegas
Demandados	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Auto interlocutorio Nro.	1065
Asunto	Rechaza demanda por no subsanar requisitos

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante auto fechado 22 de septiembre del año 2023 -archivo 04 del expediente digital -, este Despacho inadmitió la presente demanda y, en consecuencia, otorgó el término legal para que la misma fuera subsanada de acuerdo a las exigencias allí descritas; sin embargo, dentro de esa oportunidad, la parte actora no radicó escrito y documentación con la cual demostrara el cumplimiento de los requisitos exigidos, que permitiera proceder con la admisión de la demanda. Por lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 90 del C.G.P, debe rechazarse la misma.

En virtud de lo anterior, EL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual, instaurada por Rodrigo Alberto Palacio Vanegas en contra de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P., por no subsanar los requisitos exigidos en auto inadmisorio del 22 de septiembre del año 2023.

SEGUNDO: No se ordena la devolución de la presente demanda a la parte demandante, toda vez que la misma fue radicada de manera virtual.

TERCERO: Finalmente, se advierte que todo escrito dirigido al presente radicado deberá identificarse con los 23 dígitos, encontrarse en formato PDF y ser enviado al correo institucional: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, 10/10/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
N°086 fijados a las 8:00 a.m.

LGM
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bffc27da227e0f0557d838d09962efe2265d14b1be97f544b38e97d71079b039**

Documento generado en 09/10/2023 12:08:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>